

*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de
Ley:*

Artículo 1º: Créase una Escuela Especial en la localidad de 25-
de Mayo.-

Artículo 2º: La escuela especial creada por el artículo 1º fun-
cionará en un edificio que proveerá el Estado Pro-
vincial.-

Artículo 3º: Créase por la presente ley los siguientes cargos:-
Un cargo de maestro especializado con el cargo de-
Director, tres cargos correspondientes a maestros de grupo, un-
cargo de maestro de educación física, un cargo de maestro de ac-
tividades prácticas, un cargo de maestro de música, un cargo de
asistente educacional, un cargo de personal de servicio.-

Estos cargos creados constituirán la planta funcio-
nal del establecimiento.-

Artículo 4º: La Dirección General de Educación del Ministerio -
de Educación y Cultura, arbitrará las medidas que
fuera menester para organizar y poner en funcionamiento el es-
tablecimiento creado por la presente Ley, una vez adecuado el -
edificio a los requerimientos del caso y disponibilidad del per-
sonal competente, imputando los gastos que demande a la partida
presupuestaria correspondiente al Ministerio de Educación y Cul-
tura, del ejercicio 1985.-

Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintitres --
días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.-

REGISTRADA



BAJO EL N°

773

Felipe Ordoñez
FELIPE ORDOÑEZ
VICEPRESIDENTE 1º
H. CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

Rodolfo Mauricio Gazia
Dr. RODOLFO MAURICIO GAZIA
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

Expte. n° 6969/84.-

SANTA ROSA, 11 SET 1984

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publique y archívese.-

DECRETO N° 2369 /84



Jose Maria Dalmasso
JOSE MARIA DALMASSO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



Ruben Hugo Marin
Dr. RUBEN HUGO MARIN
GOBERNADOR DE LA PAMPA

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION, 11 SET 1984

Registrada la presente Ley bajo el número SETECIENTOS SETENTA Y TRES (773).-

SECRETARIA GENERAL
111
mms.
<i>[Signature]</i>



Hilario Diaz
CARLOS HIPOLITO DIAZ
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACION